



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIRES (2023).-

PROCESO: VERBAL – IMPUGNACION DE ACTOS DE ASAMBLEA
DEMANDANTE: ALFONSO RINCON SANCHEZ
DEMANDADO: EDIFICIO ALBORAN
RADICADO: 08001-31-53-008-2023-00299-00

Visto el informe secretarial se observan las siguientes falencias, que deben ser debidamente subsanadas:

1. La demanda fue presentada directamente por el señor ALFONSO RINCON SANCHEZ, quien actúa como demandante, sin invocar su calidad de abogado inscrito, sin embargo, lo cierto es que para instaurar una demanda como la presente, ante la jurisdicción civil del circuito, no se puede actuar en causa propia sino por intermedio de un abogado inscrito, por lo cual se debe aportar el poder que el demandante le confiera a un profesional del derecho para que en su nombre y representación instaure la demanda (art. 26 y 28 del decreto 196 de 1971, y art 73 y 74 C.G.P., art. 5 de la ley 2213 de 2022).

Además, deberá presentar la demanda a través de abogado e indicar en la demanda la direcciones física y electrónica en donde el abogado recibe notificaciones (art. 82 num. 10 C.G.P.).

1

2. Se debe ampliar los hechos de la demanda, para explicar el interés jurídico que le asiste al demandante para formular esta demanda de simulación, y aportar prueba al respecto (art. 82 num. 5 C.G.P.).
3. Se debe ampliar los hechos de la demanda para explicar si el acto cuya invalidez o nulidad se solicita, se encuentra sujeto a registro, y en tal caso indicar la fecha en la cual fue registrado y aportar prueba al respecto (art. 82 num. 5, y art. 382 C.G.P.).
4. Se debe informar el domicilio del edificio demandado (art. 82 num. 2 C.G.P.).
5. Se debe informar el nombre, domicilio, y número de identificación del representante legal del edificio demandado (art. 82 num. 2 C.G.P.).
6. Se debe informar la dirección física en donde el demandante recibe notificaciones personales (art. 82 num. 10 C.G.P.).
7. Se debe informar la dirección física en donde el edificio demandado recibe notificaciones personales (art. 82 num. 10 C.G.P.).
8. Se debe informar las direcciones física y electrónica en donde el abogado demandante recibe notificaciones personales (art. 82 num. 10 C.G.P.).



2023-299

9. Se debe aportar prueba de la existencia y representación legal del edificio demandado, documento que debe estar actualizado (art. 84 num. 2 C.G.P.).
10. Se debe indicar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica de notificación del edificio demandado, es la que utiliza, además se debe explicar la forma como se obtuvo esa dirección, y aportar evidencias correspondientes, tal y como lo dispone el artículo 8 inc. 2 de la ley 2213 de 2022.
11. Se debe acreditar que, al momento de presentación de la demanda ante el módulo de presentación de demandas de oficina judicial, se envió simultáneamente por medio electrónico copia de esta y sus anexos a todos los demandados. Tal como lo señala el artículo 6º de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se Corolario a lo anterior, se ordenará mantener el expediente en secretaría por el término legal, con el fin de que la parte demandante subsane los defectos de que adolece su demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

2

SEGUNDO: Manténgase la misma en la Secretaría del Despacho por el término de cinco (05) días, con el fin de que la parte demandante se sirva subsanar los defectos de que adolece; so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico de 15 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b32430eacf5d58949fca326a37be5074872b06c465dcb14f52d7943c7cd2f2f9**

Documento generado en 14/12/2023 03:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>